INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL CASANARE

ACTA DE INICIACIÓN DE CONVENIO

En Yopal Casanare, el cuatro (04) de abril de 2024, se reunieron: el EDDY JOHANA GARZÓN REYES identificado con cedula de ciudadania N° 54,491,001 de Bogotá, como delegda por partede la alcaldia municipal de Yopal y YULIETH PAOLA CALDERÓN MEDINA identificada con cedula de ciudadania n° 1,118,533,013 de Yopal, ésta última en representación del ICBF, con el fin de suscribir el ACTA DE INICIACION del Contrato, inciando su ejecución a partir de la fecha.

CONTRATO NÚMERO 850001142024 **FECHA DEL CONVENIO**

DD	MM	AA
2	4	2024

CLASE DE CONTRATO

	Contrato de obra	X	Convenio interadministrativo
	Contrato de consultoría		Contrato de suministro
	Contrato de prestación de servicios		Contrato de comodato
	Contrato de compraventa		**Otro**

OBJETO CONTRACTUAL

"AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL ICBF Y EL MUNICIPIO DE YOPAL PARA LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, LA PREVENCIÓN DE VULNERABILIDADES Y AMENAZAS, LA GARANTÍA Y EL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS, ASÍ COMO EL BIENESTAR DE LAS FAMILIAS MÁS VULNERABLES DEL TERRITORIO"

PLAZO

El término de duración del presente convenio será de CINCO (05) AÑOS, a partir del momento de la suscripción del acta de inicio y los demás requisitos necesarios para su perfeccionamiento. Esto atendiendo el artículo 44 de la Constitución Política, que establece el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, por cuanto sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás y obliga a que la familia, la sociedad y el Estado asistan y protejan al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. El presente podrá prorrogarse en su vigencia previo mutuo acuerdo de las partes.

SUPERVISOR O INTERVENTOR

El término de duración del presente convenio será de CINCO (05) AÑOS, a partir del momento de la suscripción del acta de inicio y los demás requisitos necesarios para su perfeccionamiento. Esto atendiendo el artículo 44 de la Constitución Política, que establece el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, por cuanto sus derechos prevalecen sobre los derechos de los demás y obliga a que la familia, la sociedad y el Estado asistan y protejan al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. El presente podrá prorrogarse en su vigencia previo mutuo acuerdo de las partes.

ALCALDIA: Eddy Johana Garzón Reyes-líder de programa

ICBF: Mediante memorando radicado 20243900000012273 del 03 de abril de 2024, la ordenadora del gasto informa sobre la suscripción del convenio 85001142024, y designa al profesional universitario-con funciones de coordinación del centro zonal Yopal Yulieth Paola Calderón Medina como supervisora de dicho convenio

OTROS

OBLIGACIONES DEL ICBF:

- Efectuar el aporte correspondiente para la atención de la primera infancia, a través de la modalidad Institucional en su forma de atención Centro de Desarrollo Infantil - CDI. Este aporte estará sujeto a lo que disponga anualmente el ICBF para la modalidad y será el ICBF el encargado de adelantar el proceso de contratación para el efecto, de conformidad con las normas y lineamientos que rigen la materia.
- Asesorar, supervisar, controlar y evaluar el desarrollo de la modalidad, de conformidad con las orientaciones y/o directrices de la Sede Nacional.
- Designar a las personas que conformarán el comité técnico.
- Facilitar la participación que constitucional y legalmente le corresponde a la comunidad y la que les compete a los organismos de control social conforme a las normas vigentes, como instrumentos de veeduría y control para la administración de los recursos y del servicio.
- Las demás que le correspondan conforme a la naturaleza del convenio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- Garantizar permanentemente la prestación del servicio de vigilancia de las unidades de servicio de propiedad del Municipio.
- Garantizar permanentemente el pago de los servicios públicos (agua, luz y gas) de las unidades de servicio de propiedad del Municipio.
- Realizar las adecuaciones y/o mantenimientos requeridos en las infraestructuras propios del Municipio durante la ejecución del convenio, garantizando prestación interrumpida del servicio de atención integral a la primera infancia.
- Designar a las personas que conformarán el comité técnico.
- Garantizar anualmente la asignación de los recursos requeridos para el funcionamiento de las unidades de servicio de propiedad del Municipio.
- Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del convenio.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron, a los 04 días del mes de abril de 2024 en el municipio de Yopal Casanare

EDDY JOHANA GARZÓN REYES
FIRMA SUPERVISOR ALCALDIA

YULIETH PAOLA CALDERÓN MEDINA
FIRMA SUPERVISOR ICBF

Powered by CamScanner